

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1733-2004

CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE, 2004.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota del 13 de octubre del 2004 (REF. CU-413-2004) suscrita por el Sr. Carlos Manuel Corrales Herrera, en el que interpone reclamo administrativo y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por su solicitud de reconocimiento de años servidos en el MEP.

SE ACUERDA:

Remitir la solicitud del Sr. Carlos Manuel Corrales Herrera a la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde su dictamen legal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota del 15 de octubre del 2004, suscrita por la Licda. María Gabriela Marín, Encargada de la Cátedra de Educación Especial y la Máster Beatriz Páez, Encargada del Programa de I y II Ciclo, en la que adjuntan el informe de su asistencia al Encuentro Internacional “El desafío de formar los mejores maestros”, en la Ciudad de San Pedro Sula, Honduras.

SE ACUERDA:

Remitir el informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio O.J.2004-265 del 20 de setiembre del 2004 (REF. CU-420-2004), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesiones 1716-2004, Art. III, inciso 2) y 1717-2004, Art. III, inciso 2), sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa formulada por el exfuncionario Sergio Vargas Hidalgo, en relación con su requerimiento de anualidades y de vacaciones.

SE ACUERDA:

Trasladar el dictamen O.J.2004-265 de la Oficina Jurídica a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe nota del 21 de octubre del 2004 (REF. CU-424-2004), suscrita por el Prof. Ramiro Porras, Miembro Externo del Consejo Universitario, en la que solicita que se convoque a la Asamblea Universitaria Representativa, con el fin de continuar con el análisis de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico, en materia electoral.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que convoque lo antes posible a la Asamblea Universitaria Representativa, con el fin de continuar con el análisis del tema referente a materia electoral.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio R-512-2004 del 21 de octubre del 2004 (REF. CU-426-2004), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite la Modificación Externa No. 5-2004.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa No. 5-2004.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 161-2004, Art. III del 16 de setiembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-082), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1724-2004, Art. IV, inciso 10), sobre la propuesta de Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial (REF. CU-345-2004), presentada por la Licda. Marlene Víquez, así como las observaciones realizadas por la Dra. Alejandra Castro (REF. CU-346-2004).

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado la propuesta de Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial, remitida por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que hagan llegar al Consejo Universitario sus observaciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio No. 12058 (DDI-67) del 7 de octubre del 2004 (REF. CU-411-2004), suscrito por el Lic. Olman Gerardo Murillo Delgado, Fiscalizador de la Gerencia de la División de Desarrollo Institucional, de la Contraloría General de la República, en el que solicita información para atender divergencia de criterio en relación con el Informe No. X-16-2003-06 de la Auditoría Interna de la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 35 del Estatuto Orgánico de la UNED indica:

“...Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo fijo.” (El destacado no es del original)

2. El artículo 25 del Estatuto Orgánico establece:

“El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponde las siguientes funciones:

“.....

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.

ch2) Nombrar al Auditor a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos por seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

....

ch4) Que los nombramientos señalados en los incisos ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.”

3. El artículo 16 del Estatuto Orgánico establece que *“... el Auditor podrá asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz”*.
4. En el artículo 30 del Estatuto Orgánico aparecen las funciones del Auditor; entre ellas destaca *“a) Asesorar al Consejo Universitario, al Rector y al Consejo de Rectoría en todos los asuntos de su competencia.”*
5. El Consejo universitario en la sesión 1286-97 del 14 de agosto, 1997, artículo 1, modificó el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y establece normas específicas para los nombramientos de Jefes y Directores cuando medie un concurso.
6. Los incisos a) y h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente al nombramiento de Jefes y Directores establecen:

“a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto....”

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.”

7. En la sesión N° 1717-2004, Art. IV, inciso 10, celebrada el 30 de julio del 2004, el Consejo Universitario amplía y precisa las razones que motivaron su divergencia de criterio con el estudio de la Auditoría Interna X-16-2003-06 del oficio AI-100-2004 del 18 de mayo del 2004 y en respuesta al oficio AI-115-2004 del 20 de julio del 2004. Este acuerdo tiene como base a su vez, las conclusiones del oficio 9456 del 29 de agosto del

2003 de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.

8. En el oficio AI-115-2004 del 20 de julio del 2004, la Auditoría Interna en el punto 1.1, reconoce que dicha dependencia tiene una interpretación particular del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, interpretación que no coincide con lo que explícitamente señala el artículo 15 de dicho reglamento.
9. Mediante el oficio 12058 del 7 de octubre del 2004, la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, solicita una serie de certificaciones sobre el nombramiento de Jefes y Directores en torno al Informe X-16-2003-06, remitido al Consejo Universitario el 18 de mayo del 2004 en el oficio AI-100-2004, solicita, además, si se considera pertinente la ampliación de las divergencias de criterio con la Auditoría Interna en función de dicho informe.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Informar a la Gerencia de la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

1. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 1717-2004, Art. IV, inciso 10, celebrada el 30 de julio del 2004, amplía y precisa las razones que motivaron su divergencia de criterio con el estudio de la Auditoría Interna X-16-2003-06 del oficio AI-100-2004 del 18 de mayo del 2004 y en respuesta al oficio AI-115-2004 del 20 de julio del 2004.
2. La interpretación que hace la Auditoría Interna del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, no se ajusta a lo que explícitamente se indica para el caso del nombramiento de Jefes y Directores.
3. La interpretación activa que por Estatuto Orgánico le corresponde al Consejo Universitario, tiene como fundamento la normativa institucional, así como la conveniencia, razonabilidad, pertinencia y discrecionalidad en el nombramiento de Jefes y Directores, aspectos que son exclusivos de dicho consejo.

En ese sentido el procedimiento aplicado ha sido el siguiente:

- a) La Ley de creación de la UNED, así como el Estatuto Orgánico de la UNED, que por derecho constitucional derivado de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, constituye su Ley o normativa de máximo nivel, en los artículos 25 y 35 establece la competencia exclusiva del Consejo Universitario en el caso del nombramiento de Jefes y Directores.
- b) El Consejo Universitario se autorregula en el nombramiento de Jefes y Directores, por medio del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, norma inferior al Estatuto Orgánico.
- c) Es en la aplicación de los incisos a) y h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que la Auditoría Interna diverge de criterio con el Consejo Universitario, competencia que no le corresponde.
- d) El inciso a) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le establece de forma precisa al Consejo Universitario que: *“...Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.”*. Por lo tanto, no se puede concluir que la segunda instancia es el concurso mixto, por cuanto es discrecionalidad del Consejo Universitario determinar si se requiere o no este procedimiento en segunda instancia. En otras palabras, el Consejo Universitario en función de las potestades de los artículos 25 y 35 del Estatuto Orgánico, puede realizar los concursos internos que considere pertinentes para el nombramiento de Jefes y Directores.
- e) El inciso a) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, establece como natural, obvio, pertinente y conveniente que en el procedimiento para el nombramiento de Jefes y Directores, primero se recurra a la selección interna del personal que ya tiene la universidad, en función del artículo 35 del Estatuto Orgánico. En este sentido al ser públicos los acuerdos del Consejo Universitario, cualquier funcionario de la universidad que se hubiese sentido afectado en sus

intereses, tenía todos los mecanismos institucionales para apelar dicho acuerdo. A la fecha no existe evidencia institucional del reclamo de algún funcionario para los casos del estudio de la Auditoría Interna.

- f) El inciso h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le establece a la Oficina de Recursos Humanos (no al Consejo Universitario) que: *“En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.”*. Es evidente que este inciso obliga a un segundo concurso interno, sin embargo, el inciso a) ya citado, le da la potestad al Consejo Universitario de determinar si este segundo concurso interno es necesario o no para el nombramiento de Jefes y Directores, en otras palabras, este criterio es exclusivo del Consejo Universitario que en su defecto, fundamentado en el artículo 35 del Estatuto Orgánico puede acordar realizar el nombramiento con base en la lista de oferentes internos que se tenga.
4. El Consejo Universitario a partir del 25 de mayo del año 2000, ha interpretado que el artículo 15 del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, referente al nombramiento de Jefes y Directores, se aplica únicamente, cuando este Consejo solicita de antemano a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del concurso. En caso contrario, prevalece lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico.
5. Consecuente con las interpretaciones anteriores y dentro del marco de legalidad propio de la Universidad, el Consejo Universitario fundamentado en los artículos 25 y 35 del Estatuto Orgánico, tomó los siguientes acuerdos.
- a) En la sesión N° 1474-2000, Artículo IV, inciso 12) de fecha 25 de octubre 2000, nombra al Director Financiero.
- b) En la sesión N° 1474-2000, Artículo IV, inciso 12a) de fecha 25 de octubre 2000, nombra al Jefe de Control de Presupuesto.

- c) En la sesión N° 1488-2001, Artículo IV, inciso 4) de fecha 14 de febrero 2001, en la cual estuvo presente el Auditor Interno, nombra al Jefe de Contabilidad General.
 - d) En la sesión N° 1492-2001, Artículo IV, inciso 10) de fecha 2 de marzo 2001, nombra al Director de Producción de Materiales Didácticos a partir del 15 de marzo 2001 por un período de 4 años.
 - e) En la sesión N° 1495-2001, Artículo III, inciso 3) de fecha 16 de marzo 2001, ratifica el nombramiento del Director de Producción de Materiales Didácticos por un período de 4 años.
 - f) En la sesión N° 1601-2002, Artículo VI, inciso 10) de fecha 10 de octubre, 2002, en la cual estuvo presente el Auditor Interno, nombra al Jefe de la Oficina de Presupuesto por un período de seis años. En esta sesión el señor Auditor no expresó algún comentario al respecto.
 - g) En la sesión N° 1607-2002, Artículo IV, inciso 1) de fecha 15 de noviembre 2002, nombra al Jefe de la Oficina Jurídica por un período de seis años.
6. Consecuente con la interpretación dada y con base en el inciso a) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el Consejo Universitario nombró por concurso mixto las siguientes Jefaturas y Direcciones:

Año 2000:

- Jefe Oficina de Distribución de Materiales y Ventas, sesión 1476-2000, Artículo I, inciso 3), de fecha 01 de noviembre del 2000.
- Jefe Planificación y Programación Institucional, sesión 1476-2000, Artículo I, inciso 1), de fecha 01 de noviembre del 2000.
- Jefe Contratación y Suministros, sesión 1476-2000, Artículo I, inciso 4), de fecha 01 de noviembre del 2004.
- Director de Posgrados, sesión 1476-2000, Artículo I, inciso 2), de fecha 01 de noviembre del 2000.

Año 2001:

- Jefe Recursos Humanos, sesión 1504-2001, Artículo IV, inciso 6), de fecha 27 de abril del 2001.
- Directora Escuela Ciencias Exactas y Naturales, sesión 1501-2001, Artículo IV, inciso 1), de fecha 20 de abril del 2001.
- Directora Asuntos Estudiantiles, sesión 1512-2001, Artículo III, inciso 1-a), de fecha 7 de junio del 2001.
- Directora Escuela de Educación, sesión 1527-2001, Artículo III, inciso 8), de fecha 24 de agosto del 2001
- Director de Centros Universitarios, sesión 1537-2001, Artículo III, inciso 4-a) de fecha 11 de octubre del 2001.

Año 2003:

- Directora de Extensión , sesión 1614-2003, Artículo IV, inciso 4-a), de fecha 17 de enero del 2003.

Año 2004: (concurso Interno)

- Director Escuela Ciencias Exactas y Naturales, sesión 1726-2004, Artículo IV, inciso 2-a), de fecha 16 de setiembre del 2004.

7. En lo que se refiere a la comunicación con la Auditoría Interna, en los nombramientos de Jefes y Directores, el Consejo Universitario ha realizado las siguientes acciones:
 - a) En la sesión N° 1614-2003, de fecha 17 de enero, 2003, el Consejo Universitario conoció el Oficio AI-334-2002 de fecha 12 de noviembre 2002, suscrito por el Auditor Interno, y recibido por la Secretaría del Consejo Universitario el 27 de noviembre 2002, en el cual solicita la revocatoria del nombramiento del Jefe de la Oficina de Presupuesto.
 - b) En la sesión N° 1640-2003 del 2 de mayo 2003, el Consejo Universitario conoce el Oficio AI-127-2003 de fecha 27 de abril 2003, suscrito por el Auditor en el que remite el estudio X-16-2003-03, sobre el nombramiento del Jefe de Presupuesto.
 - c) En la sesión N° 1640-2003, Artículo IV, inciso 6) el Consejo Universitario acuerda: *"1. Comunicar al señor Auditor Interno que su recomendación N° 1 fue analizada por el Consejo Universitario, en relación con el cual se solicitó*

un dictamen a la Oficina Jurídica, respondido mediante el Oficio O.J. 2003-032./2. Pese a que es un vicio de nulidad relativa, nadie impugnó el acto de nombramiento correspondiente. Por lo tanto, se asume la validez del acto, de conformidad con lo que estipula el artículo 168 de la Ley de Administración Pública./3. Informar al Auditor que el término "prórroga" se asimila con el de "renovación", y así ha sido entendido por el Consejo Universitario./ 4. En relación con la recomendación N° 2, se solicita al señor Auditor que justifique las razones por las que solicita la revisión de todos los nombramientos de jefes y Directores."

- d) En la sesión N° 1640-2003, Artículo IV, inciso 6-a) de fecha 2 de mayo 2003, el Consejo Universitario acuerda: *"solicitar a la Oficina jurídica una propuesta que regule el procedimiento para la renovación del nombramiento de jefes y Directores. Asimismo, se le solicita que realice una revisión del artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal, en el marco de lo discutido en la Asamblea Universitaria, los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico y la reglamentación específica de renovación."*
- e) En la sesión N° 1649-2003, Artículo IV, inciso 18) el Consejo Universitario acuerda: *"1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que convoque nuevamente a concurso interno para el puesto de Jefe del Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos./2. Hacer una consulta a la Oficina jurídica, para aclarar el procedimiento a seguir en el caso de que en un concurso se presente un solo candidato, que es la persona que actualmente ocupa el puesto. Esto con el objeto de no violentar la normativa del Estatuto orgánico, sobre la necesidad de tener una lista de elegibles, cuando hay renovación de un nombramiento."*
- f) En la sesión 1661-2003, Artículo IV, inciso 5) de fecha 7 de agosto 2003, el Consejo Universitario conoce los Oficios O.J.2003-255 y O.J. 2003-256 de fecha 1° de julio 2003, suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo Artículo IV 6-a) de la sesión N° 1640 y acuerdo Artículo IV inciso 18), sesión N° 1649-2003, citados anteriormente. Fundamentado en lo establecido en el Estatuto Orgánico Artículo 25 inciso ch4) y los dictámenes de la Oficina Jurídica el Consejo Universitario nombra al

Jefe del Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos, por un período de cuatro años.

- g) La Auditoría Interna nunca respondió lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N° 1640-2003, Artículo IV, inciso 6) punto 4, de fecha 2 de mayo 2003: *“4. En relación con la recomendación N° 2, se solicita al señor Auditor que justifique las razones por las que solicita la revisión de todos los nombramientos de jefes y Directores.”*
- h) En la sesión N° 1707-2004, Artículo IV, inciso 4) de fecha 26 de mayo 2004, el Consejo universitario conoce el Estudio de la Auditoría X-16-2003-06 en el cual cuestiona el procedimiento del nombramiento de varias jefaturas y direcciones.
- i) En la sesión N° 1707-2004, Artículo IV, inciso 4) de fecha 26 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda: *“1. Solicitar al Lic José Enrique Calderón, Auditor Interno que remita al Consejo Universitario el oficio que envió esa Auditoría a la Contraloría General de la República, así como los oficios remitidos por ésta a la Auditoría Interna, en relación con este asunto. /2. Enviar a la Oficina Jurídica el oficio AI-100-2004 de la Auditoría Interna, con el fin de que realice el análisis respectivo. / 3. En caso necesario, se solicita al señor Rector hacer la contratación de asesoría legal externa que corresponda.”*
- j) Con fecha 27 de mayo 2004, la Secretaría del Consejo Universitario recibe copia de los oficios AI-104-2004, DAGJ-1214-2003, AI-151-2003, en atención al acuerdo anterior.
- k) En la sesión 1716-2004, Artículo IV, inciso 1) el Consejo Universitario conoce el oficio AI-115-2004 de fecha 20 de julio 2004, en atención al acuerdo del Consejo Universitario sesión N° 1713-2004, Artículo IV, inciso 4) del 1° de julio 2004.
- l) El Consejo Universitario en la sesión N° 1717-2004 del 30 de julio 2004, expresó su criterio con respecto al Estudio X-16-2003-06, fundamentado en la interpretación que ha hecho de la normativa institucional y en los dictámenes

recibidos de las instancias técnicas, en respuesta al oficio AI-115-2004 del 20 de julio del 2004.

8. En todos los acuerdos de nombramientos de Jefes y Directores, existe constancia de la comunicación oportuna a la Auditoría Interna.
9. No existe evidencia institucional de haber terceros afectados en sus derechos y no haberse expuesto a nadie en estado de indefensión. A la fecha la Auditoría Interna, no ha dado respuesta al punto 5 del acuerdo de la sesión 1717-2004, Art. IV, inciso 10, celebrada el 30 de julio del 2004, que pruebe la afectación de terceros.
10. Las personas nombradas y cuestionadas por la interpretación de la Auditoría Interna en el estudio X-16-2003-06, cumplen con los requisitos profesionales y académicos, y lo más importante, están cumpliendo satisfactoriamente con sus responsabilidades, por lo que tienen derechos subjetivos adquiridos.
11. Todos las personas nombradas como Jefes y Directores por el Consejo Universitario, han sido debidamente juramentadas de previo para asumir las funciones de su puesto en las siguientes sesiones:
 - a) En la sesión N° 1477-2000 del 8 de noviembre del 2000, se juramenta a la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Lizzete Brenes; a la Jefe del Centros de Planificación y Programación Institucional, Licda. Heidy Rosales; al Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, MBA. Edgar Castro; y al Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, MBA. Pablo Ramírez. En dicha sesión estuvo presente el Auditor Interno.
 - b) En la sesión N° 1508-2001 del 18 de mayo del 2001, se juramenta al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Gustavo Amador. Estuvo presente el Auditor Interno.
 - c) En la sesión N° 1504-2001 del 27 de abril del 2001, se juramenta a la Directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Licda. Guiselle Bolaños. Estuvo presente el Auditor Interno.

- d) En la sesión N° 1514-2001 del 15 de junio del 2001, se juramenta a la Directora de Asuntos Estudiantiles, Dra. Nidia Lobo. Estuvo presente el Auditor Interno.
- e) En la sesión N° 1534-2001 del 21 de setiembre del 2001, se juramenta al Director de la Escuela de Ciencias de la Educación, Licda. Eugenia Chaves. Estuvo presente el Auditor Interno.
- f) En la sesión N° 1538-2001 del 19 de octubre del 2001, se juramenta al Director de Centros Universitario, MBA. Luis Fernando Barboza. Estuvo presente el Auditor Interno.
- g) En la sesión N° 1617-2004 del 31 de enero del 2003 se juramenta a la Directora de Extensión Universitaria. Estuvo presente el Auditor Interno.

Se solicita a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a la Contraloría General de la República la documentación solicitada por ésta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio FEUNED-0981-2004 del 15 de octubre del 2004 (REF. CU-418-2004), suscrito por la Sra. Lorna Ruiz, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en la que transcribe el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, en el acta No. 165, capítulo tercero, artículo segundo, referente a la participación de la Srta. Marbelly Vargas Urbina y el Sr. José Antonio Rojas Campos, en el Precongreso de la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA) el 9 de noviembre del 2004 y en el VI Congreso de la Confederación Centroamericana, del 10 al 12 de noviembre del 2004, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la Srta. Marbelly Vargas Urbina y el Sr. José Antonio Rojas Campos, Miembros de la Federación de Estudiantes, en el Precongreso de la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA), el 9 de noviembre del 2004 y en el VI Congreso de la Confederación Centroamericana, que se realizará del 10 al 12 de noviembre del 2004, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para tal efecto, se aprueba para cada uno:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Guatemala – San José.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$500 (quinientos dólares).
- ◆ Impuestos de salida del país.
- ◆ Fecha de salida del país: 8 de noviembre del 2004.
Fecha de regreso al país: 12 de noviembre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Federación de Estudiantes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce oficio FEUNED 1025-2004 del 21 de octubre del 2004 (REF. CU-421-2004), suscrito por la Sra. Lorna Ruíz, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en el acta No. 165, capítulo tercero, artículo décimo tercero, en relación con la participación del Sr. Régulo Solís Argumedo, en el VI Congreso de la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA), a realizarse del 10 al 12 de noviembre del 2004 y en la reunión del CSUCA el 13 de noviembre del 2004, en la Universidad de San Carlos de Guatemala .

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Sr. Régulo Solís Argumedo, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, en el VI Congreso de la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA), a realizarse del 10 al 12 de noviembre del 2004 y en la reunión del CSUCA el 13 de noviembre del 2004, en la Universidad de San Carlos de Guatemala .

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Guatemala – San José.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$500 (quinientos dólares).
- ◆ Impuestos de salida del país.
- ◆ Fecha de salida del país: 9 de noviembre del 2004.
Fecha de regreso al país: 13 de noviembre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Federación de Estudiantes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce oficio ORH-RS-04-421 del 14 de setiembre del 2004 (REF. CU-371-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe sobre el resultado del concurso del Jefe de la Oficina de Registro.

También se recibe el oficio O.J.2004-304 del 21 de octubre del 2004 (REF. CU-425-2004), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1732-2004, Art. IV, inciso 8), y aclara que esa Oficina no encuentra inconveniente legal alguno en proceder a la selección y nombramiento del Jefe de la Oficina de Registro, de conformidad con el artículo 25 inciso ch-2) del Estatuto Orgánico de la UNED; por haberse constatado el

cumplimiento de las etapas procesales del concurso, incluyendo la conformación de la terna.

SE ACUERDA:

1. Nombrar al MBA. Manuel Sánchez Alonso como Jefe de la Oficina de Registro, a partir del 01 de noviembre del 2004 y por un período de seis años (del 01 de noviembre del 2004 al 31 de octubre del 2010).
2. Agradecer a la Bach. Susana Saborío la gestión realizada durante el tiempo que tuvo el recargo de la Jefatura de Oficina de Registro.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce oficio ORH-RS-04-447 del 19 de octubre del 2004 (REF. CU-423-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe sobre el resultado de la segunda convocatoria del concurso para Director de Tecnología de Información y Comunicaciones.

SE ACUERDA:

Nombrar al M.Sc. Vigny Alvarado Castillo como Director de Tecnología de Información y Comunicaciones, por un período de seis años (del 22 de octubre del 2004 al 21 de octubre del 2010).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio ORH-RS-04-452 del 20 de octubre del 2004 (REF. CU-422-2004) suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la

Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil del Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de perfil del Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, para su estudio.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 145-2004, Art. III del 7 de octubre del 2004 (CU.CDA-2004-130), sobre la nota O.J. 2004-236 del 1 de setiembre del 2004 (REF.:CU- 357-3004), suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1717-2004, art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio, 2004, referente al caso del MSc. Luis Fernando Díaz Jiménez, Productor Académico, sobre el recurso en alzada contra la resolución del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente a la participación en el Virtual-Educa realizado en Barcelona España, del 16 al 18 de junio del 2004.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en diferentes sesiones fue informado de que la participación de la UNED en la Conferencia Virtual Educa en España había generado disconformidad con el proceso de selección de parte de las personas que aspiraban a asistir a la actividad.
2. El Consejo Universitario recibió un recurso en alzada contra una resolución del Consejo Asesor de Becas y Capacitación relacionada con la participación en Virtual Educa (sesión No. 1717-2004, Art. III, inciso 5).

3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a la que se le solicitó dictaminar sobre el recurso planteado, recibió al Dr. Luis Fernando Díaz Jiménez, recurrente, para conversar sobre los distintos aspectos de su inconformidad con los procedimientos seguidos para seleccionar la representación de la UNED en Virtual Educa.
4. El Consejo Asesor de Becas y Capacitación había establecido un procedimiento para la escogencia de los participantes, el cual incluía plazos que diferían de los propuestos por los organizadores de Virtual Educa, además de no hacer explícitas todas las condiciones de selección, lo cual, de acuerdo con el recurrente, generó una situación de inequidad.
5. El CONVIACA recientemente solicitó al Consejo Universitario establecer una normativa para la selección de candidatos a actividades profesionales temporales.

SE ACUERDA:

1. No dar por agotada la vía administrativa, dado que el Consejo Asesor de Becas y Capacitación no resolvió en el momento oportuno el Recurso de Revocatoria, relacionado con los plazos, planteado por el Dr. Luis Fernando Díaz Jiménez, sino que lo trasladó a otra instancia.
2. Solicitar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, aunque sea extemporáneamente, brindar la respuesta sobre su resolución.
3. Recordar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación que debe ejercer su función de estudio de los documentos de los solicitantes para que pueda recomendar si se acepta o no la solicitud de recursos económicos para la participación.
4. Publicar los criterios aplicados por los evaluadores que calificaron las ponencias para el Virtual EDUCA y las tablas de valoración de puntajes asignados.
5. Solicitar al Consejo Asesor de Becas una propuesta de procedimientos para la selección de participantes en las

actividades profesionales temporales (congresos, foros, seminarios y similares). Dicha propuesta debe garantizar transparencia, sana administración de la moral pública y participación en igualdad de condiciones.

Debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. Publicación del concurso para asistir a actividades profesionales y condiciones al respecto que deben cumplir, en los medios de difusión de la Universidad.
 - b. Publicación de criterios y tablas de evaluación que se aplicarán en la valoración de las ponencias.
 - c. Publicación en los medios de difusión de la Universidad de los resultados de la valoración de las ponencias.
 - d. Dictamen del Consejo Asesor de Becas y Capacitación para el Consejo Universitario para la aprobación de los recursos económicos correspondientes.
6. El Consejo Asesor de Becas y Capacitación debe presentar la propuesta anterior a más tardar el 30 de noviembre del 2004.
 7. Recordar a todos los funcionarios de la Universidad y Comisiones que brinden servicios que deben facilitarle a los solicitantes el disfrute de los beneficios que concede la Universidad en igualdad de condiciones, según artículo 33 del Estatuto de Personal, inciso f).
 8. Entrar a conocer, con carácter prioritario, el Reglamento de Becas a funcionarios, el cual está pendiente de aprobación.
 9. Comunicar al Sr. Fernando Díaz Jiménez y a toda la Comunidad Universitaria el acuerdo anterior.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 156-2004, Art. III-A del 14 de octubre del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-064), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1730-2004, Art. III, inciso 7) sobre el oficio VE-237-2004 del 01 de octubre del 2004 (REF. CU-394-2004), suscrito por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita adicionar un párrafo al Artículo 20 del Reglamento de Becas a Estudiantes, con el propósito de otorgar una beca por incentivo para proyectos académicos.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio VE-237-2004, el Vicerrector Ejecutivo, MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi, presenta una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes, con el propósito de otorgar una beca por incentivo para proyectos académicos, solicitada por los señores Walter Solano y Lester Osorno.
2. El Consejo Universitario en sesión 1730-2004, Art. III, inciso 7), celebrada el 1 de octubre del 2004, remite la solicitud del Vicerrector Ejecutivo para el análisis respectivo por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.
3. El Reglamento de Horas Estudiante contempla diferentes actividades que pueden ser desarrolladas por los estudiantes de la UNED, que a su vez tienen reconocimiento institucional.

SE ACUERDA:

1. Informar a la Vicerrectoría Ejecutiva que la modificación propuesta al Reglamento de Becas a Estudiantes no es necesaria, por cuanto el análisis de la propuesta, realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, refleja que el Reglamento de Horas Estudiante es suficiente para obtener lo que pretende la modificación.
2. Informar a los señores Walter Solano y Lester Osorno que para la continuación del Proyecto de Investigación "Condiciones de Permanencia, Estrategias de Aprendizajes y Habilidades de Estudios de los Estudiantes de la UNED",

deben coordinar con la Dra. Nidia Lobo, Directora de Asuntos Estudiantiles, a fin de lograr los incentivos estudiantiles que requiere el proyecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce oficio O.J.2004-273 del 24 de setiembre del 2004 (REF.CU-399-2004), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1696-2004, Art. IV, inciso 4), punto No. 3, sobre los procedimientos para la contratación de servicios profesionales académicos.

CONSIDERANDO QUE:

Los honorarios, consultorías y servicios contratados en las diferentes unidades presupuestarias y que no se ajustan al concepto propio de esa partida, se asignarán como gastos de planilla salarial.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica actualizar la normativa que tiene que ver con los nombramientos en el Sistema de Estudios de Posgrado y en Extensión Universitaria, a la luz de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario sobre los servicios que se van a nombrar por planilla y en concordancia con el Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial, que está en consulta en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce oficio CCP.381 del 24 de setiembre del 2004 (REF. CU-398-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que la Máster Maricruz Corrales solicitó permiso con goce de salario del 1 de setiembre del 2004 hasta febrero del 2005, y por lo tanto, se solicita su sustitución como miembro titular en esa Comisión.

Además, se recibe nota del 5 de octubre del 2004 (REF. CU-404-2004), suscrita por el Dr. Miguel A. Gutiérrez, en el que presenta su renuncia irrevocable como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la Máster Maricruz Corrales y al Dr. Miguel Gutiérrez los servicios brindados en la Comisión de Carrera Profesional.
2. Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario informar a los miembros de la Carrera Profesional interesados en integrar esta Comisión, que lo hagan del conocimiento de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se recibe oficio V.P.-185 del 6 de octubre del 2004 (REF. CU-414-2004) suscrito por la M.Ed. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1724-2004, Art. IV, inciso 5), y adjunta los documentos "Planeamiento de las Mejoras Institucionales derivadas del proceso de autoevaluación" y "Soluciones propuestas para la implementación del Plan de mejoras institucional".

SE ACUERDA:

Remitir los documentos citados a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce oficio CIDREB-A.R.B.-04-870 del 15 de octubre del 2004 (REF. CU-419-2004), suscrito por la Licda. Rita Ledezma, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento a los Lineamientos de Política, en el que remite el "Informe de Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional 2003".

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Informe de Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional 2003, para su análisis.

ACUERDO FIRME

AMSS**